

	<b>ANEXO A COTIZACION</b>	FORM-014 Ed.:04 PÁGINA 1 DE 4
---	---------------------------	-------------------------------------

#### A. INFORMACIÓN DE LA INSPECCIÓN:

El servicio consta de 01 inspección, con la finalidad de certificar la instalación interior de gas, según lo dispuesto por la Resolución Exenta N°1250 y N°2076 del año 2009 que establece los protocolos de inspección.

A su vez, las instalaciones se inspeccionan de acuerdo a su fecha de construcción, basándose en el “Reglamento de Instalaciones Interiores de Gas” (Decreto Supremo N°222) para todas aquellas instalaciones existentes antes del 1° de septiembre de 2007, y para las instalaciones posteriores a esa fecha existe un nuevo Reglamento definido mediante el Decreto Supremo N°66.

El trabajo a ejecutar incluye lo siguiente:

- a. Se realizará una prueba de hermeticidad a todas las redes de gas, para verificar que no existan perdidas en su trazado.
- b. Se monitoreará la concentración de CO ambiente (monóxido de carbono) en las áreas donde estén instalados los artefactos a gas.
- c. Se verificará el trazado de la red interior, contrastándola con planos de proyecto, así como su correcta ejecución.
- d. Se revisara el funcionamiento de los artefactos a gas, verificando que operen normalmente sin problemas de combustión, falta de piezas, elementos extraños, además deberán poseer sistemas de evacuación de gases acordes a la reglamentación vigente.
- e. Se verificará medidas de seguridad dispuestas por la normativa vigente.

Las deficiencias detectadas deberán ser reparadas por un instalador autorizado por la SEC.

#### B. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LAS OPERACIONES

Art 1º Ingeniería y Servicios Limitada cuenta con disposiciones (fondo) para cubrir las responsabilidades derivadas de sus operaciones.

Art 2º Riesgos excluidos: de los fondos

- a) A la responsabilidad contractual que exceda la responsabilidad civil legal.
- b) A la responsabilidad penal.

	<b>ANEXO A COTIZACION</b>	FORM-014 Ed.:04 PÁGINA 2 DE 4
---	---------------------------	-------------------------------------

- c) A los perjuicios que no sean consecuencia directa de un daño corporal o material cubierto por el presente contrato.
- d) A toda clase de pérdida de utilidades.
- e) A daños a objetos, causadas por la acción progresiva de humo, polvo, hollín, vapores o vibraciones.
- f) A daños causados intencionalmente por el asegurado o bajo la dirección del mismo.

Art 3º Las obligaciones de Ingeniería y Servicios Limitada quedarán sin efecto si se comprobare que el cliente o sus representantes ocultaron o declararon inexactamente datos que hubieran inducido a error o a un siniestro.

Art 4º Aviso de Siniestro: En caso que el afectado requiera hacer efectivo los fondos tendrá que informar por escrito a la Empresa, dentro de las 48 horas de evidenciado el problema.

Art 5º Arbitraje: Cualquier dificultad que se suscite entre el afectado y la entidad de certificación en relación con el anexo de contrato de fondo o con motivo de la interpretación o aplicación de sus condiciones generales o particulares, su cumplimiento o incumplimiento, o sobre cualquiera indemnización u obligación referente a la misma, será resuelta por un arbitro, nombrado de común acuerdo por las partes. Si los interesados no se pusiesen de acuerdo en la persona del arbitro, este será designado por la justicia ordinaria, y en tal caso tendrá las facultades de arbitrador en cuanto al procedimiento, debiendo dictar sentencia conforme a derecho.

Art 6º Comunicaciones: Cualquier comunicación deberá enviarse por escrito a la entidad.

Art 7º Se fija como domicilio de la entidad el que se indica en el contrato de prestación de servicios.

### C. CONFIDENCIALIDAD

Art 1º La información obtenida o generada durante las inspecciones se mantendrá bajo confidencialidad, con excepción del sello de inspección (rojo: rechazado, amarillo: con observaciones y verde: aprobado), la cual se informará al cliente al término de la

	<b>ANEXO A COTIZACION</b>	FORM-014 Ed.:04 PÁGINA 3 DE 4
---	---------------------------	-------------------------------------

inspección. Toda la información que se reciba de un cliente por parte de la autoridad o por una queja se mantendrá en forma confidencial.

***En los casos excepcionales en que INSER Ltda., deba por ley divulgar información confidencial o cuando esté autorizado por compromisos contractuales, el cliente o la persona correspondiente será notificado por correo electrónico o carta.***

#### D. IMPARCIALIDAD DE LOS INSPECTORES

Art 1° El personal que realiza las inspecciones, debe estar libre de presiones comerciales y/o financieras que puedan afectar en el juicio o resultado de las inspecciones, el no cumplimiento de lo anterior será causal suficiente para no realizar las labores encomendadas.

#### E. Quejas, Reclamos y/o Apelaciones.

***El cliente que desee realizar una queja y/o apelación deberá formalizarlo por escrito a INSER Ltda., a través del correo electrónico: [inser.contacto@gmail.com](mailto:inser.contacto@gmail.com), o carta dirigida a Inser Ltda, atención a Gerente.***

***Debe contener:***

- ***Nombre y apellidos de quién realiza la queja***
- ***Dirección completa, teléfono de contacto y correo electrónico***
- ***Descripción de la queja***
- ***Peticiones***



Roberto Manríquez H.  
Gerente INSER Ltda.



## ANEXO A COTIZACION

FORM-014  
Ed.:04  
PÁGINA 4 DE 4